

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, en el cual el interesado allegó memorial indicando notificación personal a la parte demandada conforme al artículo 291 del CGP y solicitó autorización para realizar la notificación por aviso conforme al art 292 ibídem.

La parte demandada no se presentó al Juzgado para ser notificada personalmente dentro del término establecido.

Pensilvania, 02 de mayo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENNSILVANIA, CALDAS.

Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 61

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FLORALBA SALDARRIAGA ALZATE
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se autoriza a la parte accionante para que proceda con la notificación por aviso de la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, en el término de 30 días, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 028 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 04 de mayo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e96b47fdde94cf143a3d476f96de779b6d32634953878c3cb0f715ed8ec584a**

Documento generado en 03/05/2023 06:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>